

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 1100131100032022 00105

Subsanado en tiempo y por reunir los requisitos, se **DISPONE:**

ADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES incoada por MARÍA ELODIA VANEGAS RAMÍREZ, mediante apoderado judicial, en contra de los herederos determinados JEAN CARLOS MORALES MELÉNDREZ y MEYLER ARTURO MORALES TORRES, menor de edad representado legalmente por su progenitora JASLEYS TORRES VALOYES; y los demás herederos indeterminados del causante HERMES MORALES TARRAZ

DAR a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 368 y siguientes del C. G. del P.

NOTIFICAR este auto a la parte demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

En cumplimiento del artículo 87 del C.G.P. **EMPLAZAR** a los herederos indeterminados del causante, en la forma dispuesta en el art.108 ídem. Efectúese la publicación conforme lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

RECONOCER personería jurídica al abogado EDGAR FERNANDO CARRANZA, para que actúen en representación de la demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la Ley 15564 de 2012, se **REQUIERE** a la parte actora y su apoderado, para que en

el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 61 HOY 20 DE OCTUBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8fc5648e4b378eb46cb5666a4a186f9e5fd4427e38e329ec357cff1d71255cf**

Documento generado en 19/10/2022 04:19:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>